



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Gobernación
y Punto Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.**

Honorable Asamblea:

A la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita Comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 19 de Mayo del 2017, el C. Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso del Estado, el día 23 de Mayo del año en curso, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso, la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia.

Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Gobernación
y Punto Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.**

II. Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa en referencia es eliminar el 20 de Agosto como Día de las Asambleas de Barrios del Estado de Chiapas, derivado de que en Chiapas la organización de las asambleas de Barrios han Cumplido cabalmente con cada uno de los objetivos para los cuales fueron creados.

III. Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de esta iniciativa se logrará adecuar de manera integral el marco jurídico de actuación que hace referencia a dichas Asambleas, logrando con ello la conjunción total de acciones para la reestructuración administrativa de la presente Administración.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, fracción I, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, el Gobernador del Estado, tiene dentro de las facultades y atribuciones, la de iniciar leyes o decretos.

En Chiapas la organización de las Asambleas de Barrios ha cumplido cabalmente con cada uno de sus objetivos para los cuales fueron creados, no obstante de ello mi gobierno se está dando a la tarea de revisar las estructuras administrativas de toda la



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Gobernación
y Punto Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.**

Administración Pública que integra el Estado, a fin de adecuarlas a los retos y desafíos del desarrollo, como estrategia para mejorar los servicios que se brinda a los chiapanecos.

Es por ello y derivado de las actualizaciones de los preceptos jurídicos relacionados a las Asambleas de Barrios, se hace necesario adecuar de manera integral el marco jurídico de actuación que hace referencia a dichas Asambleas, logrando con ello la conjunción total de acciones para la reestructuración administrativa de la presente Administración.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de ésta Sexagésima Sexta Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se Reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas, para quedar como sigue:

Artículo 20.- Son fechas conmemorativas en el Estado de Chiapas, además de las señaladas en el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, las siguientes:

6 de Enero:

El General Jesús Agustín Castro, Gobernador Preconstitucional del Estado expide el Decreto que instituye el Municipio Libre en Chiapas en 1915.

16 de Enero:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Gobernación
y Punto Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.**

La regencia del Imperio Mexicano expide el Decreto que declara a Chiapas incorporado a México en 1822.

23 de Enero:

Toma posesión como primer Gobernador del Estado de Chiapas don Manuel José de Rojas en 1825.

9 de Febrero:

Se promulga la primera Constitución Política del Estado de Chiapas en 1826.

18 de Febrero:

Se jura y firma la primera Constitución Política del Estado de Chiapas en 1826.

1 de Marzo:

Aniversario del natalicio en 1816 de don Ángel Albino Corzo.

17 de Marzo:

Aniversario del natalicio en 1766 de Fray Antonio Matías de Córdoba y Ordóñez.

19 de Marzo:

Aniversario luctuoso de Jaime Sabines Gutiérrez en 1999.

25 de Marzo:

Aniversario del natalicio en 1926 de Jaime Sabines Gutiérrez.

25 de Abril:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Gobernación
y Punto Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.**

Aniversario del natalicio en 1863 del Dr. Belisario Domínguez.

Aniversario luctuoso del abogado Emilio Rabasa Estebanell en 1930.

22 de Mayo:

Aniversario del natalicio en 1856 del abogado Emilio Rabasa Estebanell.

25 de Mayo:

Aniversario del natalicio en 1925 de la poetisa Rosario Castellanos Figueroa.

7 de Junio:

Aniversario luctuoso de don Joaquín Miguel Gutiérrez Canales en 1838.

27 de junio:

Se Promulga la Constitución Chiapas Siglo XXI.

7 de Agosto:

Aniversario luctuoso de la poetisa Rosario Castellanos Figueroa en 1974.

11 de Agosto:

Se trasladan definitivamente los poderes gubernamentales a la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez en 1892.

12 de Agosto:

Aniversario luctuoso de Ángel Albino Corzo en 1875.

21 de Agosto:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisión de Gobernación
y Punto Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.**

Aniversario del natalicio en 1796 de Joaquín Miguel Gutiérrez Canales.

17 de Octubre:

Aniversario luctuoso de Fray Antonio Matías de Córdoba y Ordóñez en 1828.

02 de Diciembre:

Aniversario luctuoso del Dr. Manuel Velasco Suárez en 2001.

28 de Diciembre:

Aniversario del natalicio en 1914 del Dr. Manuel Velasco Suárez.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 24 días del mes de Mayo de 2017.




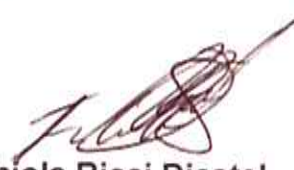
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO


Comisión de Gobernación
y Punto Constitucionales
Sexagésima Sexta Legislatura.

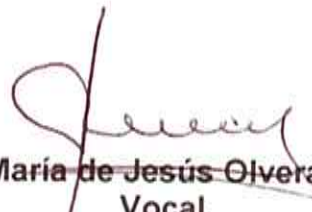
Atentamente
Por la Comisión de Gobernación
y Puntos Constitucionales.


Dip. Hugo Francisco Pérez Moreno.
Presidente

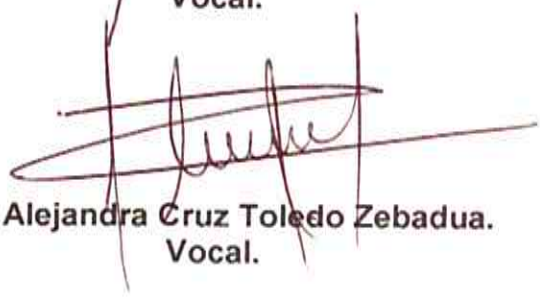

Dip. Jesús Arnulfo Castillo Milla.
Vicepresidente.


Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Secretaria.


Dip. Rosario Guadalupe Pérez Espinosa.
Vocal.


Dip. María de Jesús Olvera Mejía.
Vocal.

Dip. Mauricio Cordero Rodríguez.
Vocal.


Dip. Alejandra Cruz Toledo Zebadua.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión Gobernación y puntos Constitucionales de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley del Escudo y el Himno del Estado de Chiapas.